

**Características:**

Primera: Analógica.

Segunda: 1/2.

Tercera: Manos libres (m.l.); visualización de líneas y extensiones (v.l.e.); posibilidad de conectar aparatos regulares (c.a.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**1893 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato móvil radioquirúrgico, fabricado por «Nederlandse Philips Bedrijf Ven B.V.», en su instalación industrial ubicada en Best (Holanda).**

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villegas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato móvil radioquirúrgico, fabricado por «Nederlandse Philips Bedrijf Ven B.V.», en su instalación industrial ubicada en Best (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0903, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TD-PSM.PBEST-1A-02 (AMR), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMR-0018 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción, con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

**Características comunes a todas las marcas y modelos**

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal del generador. Unidades: KW.

Segunda. Descripción: Tensión máxima del generador. Unidades: KV.

Tercera. Descripción: Campo nominal del intensificador. Unidades: Centímetros.

**Valor de las características para cada marca y modelo**

Marca «Philips», modelo BV-29.

**Características:**

Primera: 2.

Segunda: 105.

Tercera: 23; 17 y 13.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**1894 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un módulo fotovoltaico, fabricado por «B.P. Solar España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en el polígono industrial de Valportillo de Alcobendas (Madrid).**

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «B.P. Solar España, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial de Valportillo, calle Primera, número 3, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un módulo fotovoltaico fabricado por «B.P. Solar España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en el polígono industrial de Valportillo de Alcobendas (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio del Instituto de Energías Renovables del CIEMAT, mediante dictamen con clave número Z 20/53/91 LIER, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número MDD/1990/505/88, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2313/1985, de 8 de noviembre;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GMF-0029 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

**Características comunes a todas las marcas y modelos**

Primera. Descripción: Potencia máxima. Unidades: W.

Segunda. Descripción: Tensión nominal. Unidades: V.

Tercera. Descripción: Material de las células.

**Valor de las características para cada marca y modelo**

Marca «B.P.», modelo B.P. 252.

**Características:**

Primera: 52.

Segunda: 12.

Tercera: Silicio monocristalino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**1895 RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 673/1990 (antes 343/1984), promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1983. Expediente de marca número 986.327.**

En el recurso contencioso-administrativo número 673/1990 (antes 343/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "S. C. Jonhson & Son, Inc.", debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1983; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1896** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución;

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y Reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO

#### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Gallegos Martín, María Elena .....	42.059.069
Carreño Moreno, Juan José .....	24.302.180
Mato Adrover, Angel Luis .....	5.342.937

## MINISTERIO DE CULTURA

**1897** *REAL DECRETO 68/1992, de 24 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble del Instituto Geográfico Nacional, de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, en 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6.º, b), y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta del Ministro

de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero 1992,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble del Instituto Geográfico Nacional (antiguo Instituto Geográfico y Catastral), obra del Arquitecto don Pedro Mathet, situado en la calle General Ibáñez de Ibero, número 3, de Madrid.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende en su integridad la finca donde está ubicado el monumento cuyo perímetro tiene una superficie aproximada de 12.422,36 metros cuadrados, quedando delimitada por la verja de la calle General Ibáñez de Ibero, número 3, por la que tiene su entrada principal el monumento y por los cerramientos que la separan de las edificaciones: De la Dirección General de Aviación Civil, de las Instalaciones Deportivas del Canal de Isabel II y de las fincas números 5-A y 5-B de la calle General Ibáñez Ibero.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano de demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Cultura,  
JORDI SOLE TURA

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**1898** *RESOLUCION de 7 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1991, en relación con la aprobación, con carácter definitivo, de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sabiñánigo (Huesca), en el ámbito de la Unidad de Actuación número 5, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 3 de octubre de 1991.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sabiñánigo (Huesca), en el ámbito de la Unidad de Actuación número 5, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 3 de octubre de 1991.»

Contra el transcrito acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de enero de 1992.—P. D., el Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**1899** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo único del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 30 de noviembre de 1991, se procede a su corrección mediante la publicación de un nuevo Catálogo como anexo único.